

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÁDIZ SOBRE SEGUNDA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ACOGIDAS A LAS AYUDAS PARA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE MAYO DE 2018.

Visto el expediente tramitado a instancia de Dña. Stephanie Jill Toledo y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Dña. Stephanie Jill Toledo, solicitó con fecha 3 de julio de 2018 la subvención para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan Andaluz de Viviendas y Rehabilitación 2016-2020, conforme la Orden de 2 de mayo de 2018 (BOJA núm. 89 de 10/05/18), por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para el ejercicio de 2018.

SEGUNDO.- Observadas ciertas deficiencias en la solicitud, con fecha 14 de septiembre de 2018, se le requirió conjuntamente con el resto de solicitudes en la misma situación, para que en el plazo de diez días, procediese a su subsanación.

TERCERO.- Terminado el plazo de subsanación, el 5 de noviembre de 2018 se dicta resolución en la que se tenía por desistida en su solicitud a aquellas que no habían presentado en tiempo y forma la documentación requerida o no habían subsanado correctamente. En el Anexo que acompañaba la resolución figuraba:

NIE	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	MUNICIPIO
X7010143L	TOLEDO	STEPHANIE JILL	11-AFB-03241/18	SAN ROQUE

CUARTO.- La solicitante arriba relacionada presenta con fecha 16 de noviembre de 2018, recurso de reposición contra la Resolución de 5 de noviembre de 2018, alegando que existe un error en el municipio indicado como de su domicilio, siendo éste Castellar de la Frontera y no San Roque, lo que dificultó su identificación en el listado por parte de la trabajadora social municipal; mediante Resolución del Delegado Territorial de 19 de diciembre de 2018 (Registro de salida núm. 20735) se estima el recurso procediendo a darle un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación (28/12/2018) para presentar las subsanaciones requeridas al Anexo I y que consistían en:

PUNTO 8. Cumplimentar apartados 8c) y 8d), en su caso.

PUNTO 9. Obligatorio cumplimentar todas las casillas del Punto 9 (declaraciones) del Anexo I.



Código:	BY574786ZBG5VRck-SS6hN3a64yw7j	Fecha	29/01/2019
Firmado Por	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



QUINTO.- Con fecha 3 de enero de 2018, tiene entrada en esta Delegación Territorial, nuevo Anexo I, donde se cumplimenta por parte de Dña. Stephanie Jill Toledo, lo requerido y se da por subsanado el Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver el expediente es el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Cádiz, por delegación del Titular de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2017 que regula las bases de la subvención, el Decreto 150/2012, de 5 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición adicional segunda de la Orden de 16 de junio de 2005, el Decreto 2/2019, de 21 de enero de 2019, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y la Instrucción 3/1997 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre coordinación de actuaciones en materia de reintegros de ayudas y subvenciones de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Se dictó resolución de desistimiento al considerar que no había subsanado correctamente los puntos 8 y 9 del Anexo I, habiéndose estimado el recurso interpuesto, ya que no subsanó al no poder localizarse en la lista por aparecer con distinto municipio, por lo cual el error de esta Administración no puede perjudicar a la interesada, y en consecuencia procede modificar parcialmente la resolución de 5 de noviembre de 2018 que recoge en su Anexo las solicitudes desistidas, conforme lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, según el cual, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

TERCERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2018, se modifica parcialmente la resolución de 5 de noviembre de 2018 por la que se acordaba el desistimiento y archivo del expediente de D. Antonio Jesús Pérez Gil (11-AFB-02526/18) procediendo a la modificación del Anexo de dicha resolución en el sentido de excluir al afectado de dicha lista de solicitudes desistidas.

CUARTO.- Además de la resolución de desistimiento que debe ser modificada parcialmente por segunda vez, para excluir a la interesada, hay que tener en cuenta que con fecha 5 de noviembre de 2018, se formula propuesta de resolución y trámite de audiencia que contiene el listado de beneficiarios suplentes (Anexo II). Este listado deberá modificarse para incluir a la interesada (40 puntos), en el orden que proceda.



Código:	BY574786ZBG5VRck-SS6hN3a64yw7j	Fecha	29/01/2019
Firmado Por	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



En base a lo anteriormente expuesto y a la vista de la Propuesta de la Jefa del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de fecha 29 de enero de 2019.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar parcialmente por segunda vez, la resolución de 5 de noviembre de 2018 por la que se acordaba el desistimiento y archivo del expediente relacionado en el antecedente de hecho tercero de esta resolución, procediendo a la modificación del Anexo de dicha resolución en el sentido de excluir a la afectada de dicha lista de solicitudes desistidas.

SEGUNDO.- Rectificar el Anexo II de la resolución de fecha 5 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación de solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiarios suplentes, incluyendo a la interesada en la posición que proceda de dicho listado.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez días hábiles a la solicitante afectada para que pueda alegar lo que estime pertinente ó aceptar la subvención propuesta conforme a las bases reguladoras de la subvención y el artículo 26 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, conforme los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, según el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Federico Fernández Ruiz- Henestrosa



Código:	BY574786ZBGSVRck-SS6hN3a64yw7j	Fecha	29/01/2019
Firmado Por	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

